

**Anibal Corvetto Romero**

Notario - Abogado

Plaza 27 de Noviembre 250

(Av. Central) San Isidro

Tel. 422 - 9564 - 442 - 9369

Fax: 421 - 8778

**T e s t i m o n i o**

De la Escritura de CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL.

Otorgada por "AYNE PERÚ - TRINITARIAS, SOLIDARIDAD Y DESARROLLO"

A favor de

.....

Lima 07 de OCTUBRE de 1998

Fs 42,921 v.

.....

Nº KARDEX : 31249

FOJAS : 42,921 Vta.

CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL

DENOMINADA :

“AYNE PERU – TRINITARIAS. SOLIDARIDAD Y DESARROLLO”

EN LA CIUDAD DE **LIMA**, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE **MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO**, ANTE MÍ: **ANIBAL CORVETTO ROMERO**, ABOGADO – NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL; =====  
**COMPARECE:** =====  
**MARIA LACAZAR MUÑOZ**, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESION U OCUPACIÓN: RELIGIOSA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON CARTA DE IDENTIDAD PARA NO INMIGRANTE RESIDENTE NUMERO N-93862. - =====  
QUIEN PROCEDE POR SU DERECHO. =====  
**LA COMPARECIENTE**, ES MAYOR DE EDAD Y VECINA DE ESTA CAPITAL, HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO Y, A QUIEN HE IDENTIFICADO DE LO QUE DOY FE, CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO PARA OBLIGARSE, DE LO QUE TAMBIEN DOY

FE; Y ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJOS MINUTARIO RESPECTIVO Y CON EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE DE LO QUE TAMBIEN DOY FE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

**MINUTA; SEÑOR NOTARIO DOCTOR ANIBAL CORVETTO ROMERO:** =====

SIRVASE USTED ATENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE **CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL** DENOMINADA “ **AYNE PERU - TRINITARIAS, SOLIDARIDAD Y DESARROLLO**” QUE OTORGA **MARIA ALCAZAR MUÑOZ**, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACION RELIGIOSA, IDENTIFICADA CON CARNET DE EXTRANJERIA N° N-93862, DOMICILIADA CON EN AV. BUENOS AIRES 500 PUENTE PIEDRA, SEGÚN ACTA DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1998 QUE USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SRVIRA INSERTAR; EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: =====

PRIMERO.- LA ASOCIACION “ AYNE PERU – TRINITARIAS, SOLIDARIDAD Y DESARROLLO ” SE CONSTITUYEN COMO UNA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, DE CARÁCTER RELIGIOSO, HUMANITARIO, DEMOCRATICO, PARTICIPATIVO Y SOLIDARIO; SIENDO SU PRINCIPAL OBJETO LA PROMOCION HUMANA, EN TAL SENTIDO SE ORIENTA A PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, JOVENES, MUJERES Y SUS FAMILIAS DE POBLACIONES RURALES Y URBANO MARGINALES, CONTRIBUYENDO A MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA, DESDE LA PRACTICA DE LOS VALORES EVANGELICOS, ETICOS, DEMOCRATICOS Y SOLIDARIOS; DE CONFORMIDAD CON LA DOCTRINA DE LA IGLESIA CATOLICA. =====

SEGUNDO.- EN LA MISMA ASAMBLEA DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1998, SE AUTORIZO A MARIA ALCAZAR MUÑOZ, PARA QUE SUSCRIBA LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION. =====

TERCERO.- EN CONSECUENCIA, LA ASOCIACION AYNE PERU – TRINITARIAS SOLIDARIDAD Y DESARROLLO SE REGIRA POR EL ESTATUTO CIVIL QUE SE DETALLE A CONTINUACION: =====

**ESTATUTOS CIVILES DE LA SOCIACION** =====

**“ AYNE PERU RINITARIAS. SOLIDARIDAD Y DESARROLLO”** =====

TITULO PRIMERO =====

**DEL NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA, OBJETO, INTERVENCION DE LA CONGREGACION, DOMICILIO Y DURACION.** =====

ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE =====

CON EL NOMBRE DE “ AYNE PERU TRINITARIAS, SOLIDARIDAD Y DESARROLLO ” SE CREA UNA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, QUE PODRÁ USAR EL NOMBRE ABREVIADO DE AYNE PERÚ Y QUE SE REGIRÁ POR LOS PRESENTES ESTATUTOS. =====

ASIMISMO SE REGIRÁ COMPLEMENTARIAMENTE POR EL CÓDIGO CIVIL; POR SUS REGLAMENTOS INTERNOS Y POR LAS DEMAS NORMAS QUE EN VIRTUD A SU NATURALEZA LE RESULTEN APLICABLES.=====

ARTICULO SEGUNDO.- NATURALEZA JURÍDICA.- =====

LA ASOCIACIÓN AYNE PERU ES UN ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO DE CARÁCTER RELIGIOSO, HUMANITARIO, DEMOCRÁTICO, PARTICIPATIVO Y SOLIDARIO; PROMOVIDO, ASESORADO Y DIRIJIDO ESPIRITUALEMENTE POR LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS TERCARIAS TRINITARIAS A FIN DE ASEGURAR EL CARISMA Y MISIÓN TRINITARIA DE LA INSTITUCIÓN.- =====

ARTICULO TERCERO.- OBJETO =====

LA ACCIÓN DE A ASOCIACIÓN AYNE PERU SE FUNDAMENTA EN EL CARISMA REDENTOR-LIBERADOR DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS TERCARIAS TRINITARIAS, SIENDO SU PRINCIPAL OBJETO LA PROMOCIÓN HUMANA ORIENTÁNDOSE A PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, JÓVENES, MUJERES Y SUS FAMILIAS, DE POBLACIONES RURALES Y URBANO MARGINALES; CONTRIBUYENDO A MEJORAR LAS

CONDICIONES DE VIDA, DESDE LA PRACTICA DE LOS VALORES EVANGÉLICOS, ETICOS, DEMOCRÁTICOS Y SOLIDARIOS; DE CONFORMIDAD CON LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA. =====

ARTICULO CUARTO.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES PODRA CONTAR CON RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, PROMOVRIENDO EL VOLUNTARIADO PROFESIONAL NATIONAL E INTERNACIONAL, DASARROLLANDO ACTIVIDAES DE GENERACION DE INGRESOS Y GESTIONANDO FINANCIAMIENTO DE LA COOPERACION INTERNACIONAL AL DESARROLLO QUE RESULTEN NECESARIOS. =====

ARTICULO QUINTO.- SON OBJETIVOS DE AYNE PERU: =====

A) PROMOVER LA GESTION DE PROYECTOS DE DESARROLLO ORIENTADOS A LA ATENCION INTEGRAL Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, JOVENES, MUJERES Y SUS FAMILIAS, EN SITUACION DE POBREZA. =====

B) REALIZAR ACCIONES DE FORMACION DE AGENTES DE PASTORAL Y LIDERES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE PARA SER ACTORES DE SU PROPIO DESARROLLO. =====

C) FOMENTAR ACCCIONES DE GENERACION DE INGRESOS, EXPERIENCIAS MICROEMPRESARIALES Y PROPICIAR CANALES DE COMERCIALIZACION Y LINEAS DE CREDITO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LAS FAMILIAS Y EL ROL PROTAGONICO DE LAS MUJERES DENTRO DE ESTAS. =====

D) ACOMPAÑAR LOS PROCESOS DE DESARROLLO PERSONAL FOMENTANDO Y CONSTRUYENDO RELACIONES DE EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.=====

E) CONTRIBUIR A LA CREACION Y/O HACERSE CARGO DE CENTROS DE FORMACION Y CAPACITACION, PROGRAMAS DE SALUD, ALIMENTACION, GENERACION DE INGRESOS, ASÍ COMO OTROS ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES QUE FUERAN NECESARIAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. =====

F) CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y TECNOLOGIA EDUCATIVA EN LOS CENTROS Y PROGRAMAS PROMOVIDOS POR LA CONGREGACION DE RELIGIOSAS TERCARIAS, DESDE UNA EDUCACION LIBERADORA Y LA OPCION PREFERENCIAL POR LOS POBRES. =====

G) PROPICIAR Y PROMOVER ACCIONES DE INVESTIGACION RELACIONADAS CON LA PROBLEMÁTICA DE LA POBLACION OBJETIVO Y FINES INSTITUCIONALES, PARA ELABORAR PROPUESTAS DE DESARROLLO HUMANO Y ESPACIOS DE GESTION LOCAL, REALIZANDO ACCIONES DE SISTEMATIZACION. =====

ARTICULO SEXTO.- DE LA INTERVENCION DE LA CONGREGACION DE RELIGIOSAS TERCARIAS TRINITARIAS. =====

LA PRESENTE ASOCIACION QUEDA A CARGO DE LA CONGREGACION DE RELIGIOSAS TERCARIAS TRINITARIAS A FIN DE QUE LA ASOCIACION NO PIERDA SU CARÁCTER DE ENTIDAD RELIGIOSA DE LA IGLESIA CATOLICA EN EL PERU. =====

EL CONSEJO DIRECTIVO SERA DE ENTRE UNA TERNA QUE PRESENTE LA CONGRESACION. =====

LA CONGREGACION ESTA FACULTADA PARA REEMPLAZAR AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION, CUANDO LOS INTERESES ESPIRITUALES Y PASTORALES ASÍ LO REQUIEREN, PARA LO CUAL SERA SUFICIENTE QUE LA CONGREGACION PRESENTE NUEVA TERNA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES. =====

EN EL SUPUESTO CASO DE QUE LA ASAMBLEA GENERAL, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE , NO SE REUNA EN EL PLAZO DE 15 DIAS NATURALES PARA REMOVER Y/O DESIGNAR A LOS MIEMBROS REEMPLAZABLES DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA CONGREGACION SE ENCUENTRA FACULTADA POR LOS PRESENTES ESTATUTOS, A FORMULAR LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE, LA MISMA QUE PRODUCIRA TODOS SUS EFECTOS LEGALES, INCLUYENDO

DENTRO DE DICHOS EFECTOS VALIDOS LA REUNION DE LA ASAMBLEA Y LOS ACUERDOS QUE ALLI SE TOMEN. =====

ARTICULO SETIMO.- DOMICILIO. =====

EL DOMICILIO LEGAL QUEDA FIJADO EN LA AVENIDA BUENOS AIRES N° 500-A, PUENTE PIEDRA, LIMA 22, PUDIENDO OPERAR Y TENER SEDES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL EXTRANJERO POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL.=====

ARTICULO OCTAVO.- DURACION. =====

LA ASOCIACION AYNE PERU INICIA SUS ACTIVIDADES DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA PRESENTE MINUTA Y TENDRA UN PERIODO DE DURACION INDEFINIDO. =====

TITULO SEGUNDO =====

DE LOS ASOCIADOS =====

ARTICULO NOVENO.- LA CALIDAD DE ASOCIADOS ES INHERENTE A LA PERSONA. DEBE SER VOLUNTARIO SOCIAL, ESTAR IDENTIFICADO CON LA MISION Y CARISMA TRINITARIO, ASÍ COMO CON LA PROMOCION Y DESARROLLO DE SU PUEBLO Y/O COMUNIDAD DEBIENDO CONTRIBUIR A LA REALIZACION DE LOS FINES SAÑALADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO. EL ASOCIADO NO RESPONDE POR LAS DEUDAS DE LA ASOCIACION. =====

ARTICULO DECIMO.- PARA SER ASOCIADO SE REQUIERE:=====

- QUE CONOZCA Y ACEPTE LOS OBJETIVOS, FINES Y ESTATUS DE LA ASOCIACIÓN =====
- PRESENTAR SOLICITUD PARA SU INCORPORACION. =====
- SER PROPUESTO POR LA CONGREGACION DE RELIGIOSAS TERCARIAS TRINITARIAS. =====
- SER ACEPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. =====

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LOS ASOCIADOS PUEDEN SER: =====

A) ASOCIADOS ACTIVOS, CON PLENO DERECHO Y OBLIGACIONES, AQUELLAS PERSONAS NATURALES (RELIGIOSAS O LAICAS) O JURIDICAS,

DEBIDAMENTE REPRESENTADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL LIBRO DE PADRON DE ASOCIADOS Y QUE, DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS, SE HALLAN HABLES EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS. =====

B) ASOCIADOS HONORARIOS AQUELLAS PERSONAS NATURALES (RELIGIOSAS, LAICAS) O JURIDICAS, DEBIDAMENTE REPRESENTADAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SEAN PERSONAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO MORAL, ETICO Y QUE OFREZCAN SUS CONOCIMIENTOS EXPERIENCIA EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS CON DERECHO A VOZ, AUNQUE SIN VOTO. TAMBIEN DERECHO A RECIBIR INFORMACION PERIODICA DEL EJERCICIO DE LA SOCIAION. =====

LOS ASOCIADOS ACTIVOS Y HONORARIOS SERAN SANCIONADOS CON AMONESTACION, SUSPENSION DE SUS DERECHOS O SEPARACION DE LA SOCIAION, CONFORME A LA GRAVEDAD O REINCIDENCIA DE LA FALTA.=  
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS  
ACTIVOS. =====

A) ASISTIR Y PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LA ASAMBLOEA GENERAL DE ASOCIADOS, CORRESPONDIENTE A CADA ASOCIADO UN VOTO. =====

B) ELEGIR Y SER ELEGIDO PARA DESEMPAÑAR CARGOS EN LA ASOCIACION Y/O PARA INTEGRAR ORGANOS DE SECION OPERATIVA DE LA MISMA (UNIDADES OPERATIVAS LOCALES) =====

C) PRESENTAR ANTE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION LAS INICIATIVAS, SUGERENCIAS Y PLANES QUE JUZGUEN ADECUADOS, PARA LA MEJOR EJECUCION DE LOS FINES DE LA SOCIAION. =====

D) COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO, ASI COMO LA GESTION SOCIAL. =====

E) RECIBIR PERIODICAMENTE INFORMES SOBRE LA GESTION SOCIAL, DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION, ESTADO DE CUENTAS Y PROGRAMAS PRESUPUESTALES.=====

F) LOS DEMAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ESTATUTO. =====

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS =  
A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE ESTATUTO. =====  
B) PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS. =====  
C) ABONAR LAS COTIZACIONES QUE ESTABLEZCA LA ASAMBLEA  
GENERAL DE ASOCIADOS. =====  
D) CUMPLIR LAS DESICIONES DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION. =====  
NO DIVULGAR INFORMACION DE LA SOCIACION SIN AUTORIZACION  
EXPRESA DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====  
E) LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ESTATUTO. =====

ARTICULO DECIMO CUARTO.- LOS DERECHOS Y DEBERS DE LOS  
ASOCIADOS HONORARIOS SE ESTABLECEN INTERNAMENTE POR LA  
ASOCIACION. =====

ARTICULO DECIMO QUINTO.- LA CALIDAD DE ASOCIADOS HONORARIO  
Y/O ACTIVO SE PIERDE POR LAS CAUSALES SIGUIENTES: =====

A) POR RENUNCIA VOLUNTARIA, PARA LO CUAL DEBEN PRESENTAR SU  
RENUNCIA POR ESCRITO ANTE EL PRESIDENTE EXPRESANDO LOS  
MOTIVOS CASUALES DEL RETIRO. ESTA RENUNCIA DEBERA SER  
ACEPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. =====  
B) POR FALLECIMIENTO. =====  
C) POR ACUERDO DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LA SAMBLEA GENERAL  
DE ASOCIADOS EN EL CASO DE IMCUMPLIMIENTO REITERADO DE SUS  
OBLIGACIONES O DAÑOS GRAVES A LA ASOCIACION. =====

ARTICULO DECIMO SEXTO.- LA ASOCIACION AYNE PERU LLEVARA UN  
LIBRO DE PÁDRON DE ASOCIADOS EN EL QUE SE REGISTRARA EL  
NOMBRE, EL DOMICILIO, LA ACTIVIDAD, LA FECHA DE ADMISION DE  
CADA ASOCIADO, CON IDENTIFICACION DE AQUELLOS QUE EJERZAN  
CARGOS DE ADMINISTRACION O DE REPRESENTACION DE LA  
ASOCIACION. =====

TITULO TERCERO.- =====  
DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION =====

ARTICULO DECIMO SETIMO.- LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DE LA ASOCIACION SE REALIZARAN SIN NINGUN FIN DE LUCRO. =====

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ESTARA CONSTITUIDO POR: =====

A) DONACIONES DE INSTITUCIONES O PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE CONTRIBUYAN FINANCIERAMENTE A LA CONSECUCION DE LA FINALIDAD Y LOS OBJETIVOS DE LA SOCIACION. ==

B) LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, EQUIPOS, INSTALACIONES, ENTRE OTROS, ADQUIRIDOS A TITULO ONEROSO O GRATUITO QUE SE ACREDITAN LEGALMENTE; CUALQUIER OTRO INGRESO QUE ADQUIERA LA ASOCIACION POR LOS MEDIOS LEGALES QUE LE SON PROPIOS EN SU CALIDAD DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y QUE SEAN COMPATIBLES CON LA FINALIDAD Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES. =====

C) LOS EXCEDENTES DE LOS BALANCES ECONOMICOS DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE GENERACION DE INGRASOS PARA CONTRIBUIR CON LOS PROGRAMAS SOCIALES Y OTROS SEGÚN LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION. =====

ARTICULO DECIMO NOVENO.- EL REGIMEN FINANCIERO Y ECONOMICO DE LA ASOCIACION SERA DETERMINADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EN EL PRESUPUESTO, BALANCES, Y CUENTAS ANUALES APROBADOS EN BASE A LAS PROPUESTAS QUE PRESENTA EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN. =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ES RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DIRECTIVO VELAR POR EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN Y CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS COLABORAR EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA RESPONSABILIDAD.=====

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DESTINO DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN: =====

LOS RECURSOS QUE ARROJE SU BALANCE ECONOMICO Y TODO EXCEDENTE, SE APLICARAN NECESARIAMENTE A LOS FINES DE LA ASOCIACION, NO PUDIENDO SER DISTRIBUIDO ENTRE SUS ASOCIADOS.=

TITULO CUARTO.- =====

ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION =====

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- SON ORGANOS DE ADMINISTRACION DE AYNE PERU: =====

1. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. =====

2. EL CONSEJO DIRECTIVO. =====

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. =====

LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS CONSTITUYE EL MAXIMO ORGANISMO DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION; ES LA REUNION DE TODOS LOS ASOCIADOS ACTIVOS QUE GOZAN DEL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CONFORME A LOS ESTATUTOS. =====

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- =====

A) LA ASAMBLEA GENERAL DEBERA REUNIRSE ORDINARIAMENTE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANTAS VECES SE CONSIDERE NECESARIO PARA LOS INTERESES DE LA ASOCIACION, POR CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE LA CONGREGACION DE RELIGIOSAS TERCARIAS TRINARIAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEXTO DEL PRESENTE ESTATUTO O CUANDO ASÍ LO SOLICITEN POR ESCRITO EL 30% DE LOS ASOCIADOS. EN CUALQUIERA DE LOS CASOS, EL PRESIDENTE CITARA POR ESCRITO A CADA UNO DE LOS ASOCIADOS CONSIGNADOS EL ORDEN DEL DIA, LUGAR Y HORA DE LA ASAMBLEA.=====

B) LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA, CUANDO ASISTAN EN PRIMERA CONVOCATORIA LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS Y CUALQUIER NUMERO DE ELLOS EN SEGUNDA CONVOCATORIA. =====

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SON: =====

A) DEFINIR LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ASOCIACION ASI COMO LAS POLITICAS Y CRITERIOS PARA LA IMPLEMNETACION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE FORMULEN EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, FINES Y MISION. =====

B) ELEGIR Y RENOVAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEXTO DEL PRESENTE ESTATUTO. =====

C) APROBAR LA MEMORIA, LAS CUENTAS Y BALANCES ECONOMICOS ANUAL DE LA SOCIACION. =====

D) APROBADO EL PROSUPUESTO DE LA ASOCIACION, PRESENTADO Y REVISADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. =====

E) INCORPORAR O SEPARA A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION. =====

F) LAS DEMAS QUE LE CONFIERE EL PRESENTE ESTATUTO, Y TODAS AQUELLAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INSTITUCIONALES. =====

A) MODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIACION. =====

B) CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE REQUIERA EL INTERES DE LA ASOCIACION Y QUE HAYA SIDO OBJETO DE LA CONVOCATORIA, SIENDO NECESARIO EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS DE LOS ASOCIADOS. =====

ARTICULO VIGESIMO SETIMO.- EL QUORUM PARA LA VALIDEZ DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SERA LA MITAD MAS UNO DE LA TOTALIDAD DE LOS QUE ASISTIERAN EN LA SEGUNDA CITACION. LOS ACUERDOS SE TOMARAN EN CUALQUIER CASO POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS ASISTENTES, SALVO AQUELLOS CASOS EN QUE ESPECIALMENTE SE REQUIERA DE MAYORIA ABSOLUTA DE LOS ASOCIADOS HABLES. =====

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====

ES EL ORGANO EJECUTIVO DE LA ASOCIACION, EJECUTA LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. ESTA CONFORMADO POR TRES MIEMBROS. =====

A) PRESIDENTE. =====

B) DIRECTOR EJECUTIVO. =====

C) SECRETARIO. =====

EL CONSEJO DIRECTIVO PODRA DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ATRIBUCIONES DE GESTION Y REPRESENTACION EN EL DIRECTOR EJECUTIVO Y POR AUSENCIA DE ESTE, EN CUALQUIERA DE LOS OTROS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EL CONSEJO DIRECTIVO SE HACE RESPONSABLE ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS RECUERDOS ADOPTADOS EN ELLA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS. =====

ARTICULO TRIGESIMO.- ELECCION DE PRESIDENTE, DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y SECRETARIO. =====

EL CONSEJO DIRECTIVO SERA CADA TRES AÑOS, EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL B) DEL ARTICULO VIGESIMO QUINTO DEL PRESENTE ESTATUTO, PUDIENDO SUS MIEMBROS SER REELEGIDOS. =====

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO Y EL CARGO DE SECRETARIO SERA ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEXTO DEL PRESENTE ESTATUTO. =====

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTAN OBLIGADOS A TENER DISPONIBILIDAD PARA ATENDER LOS ASUNTOS INSTITUCIONALES ASÍ COMO POSEER CONOCIMIENTO Y MANEJO SUFICIENTE DEL QUEHACER INSTITUCIONAL DE LA ASOCIACION. =====

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO LAS SIGUIENTES: =====

A) DIRIGIR LA MARCHA DE LA ASOCIACION Y RESOLVER TODAS LAS SITUACIONES Y PROBLEMAS QUE LE AFECTAN EN SU CONJUNTO, EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDAD DE LA ASOCIACION. =====

B) FORMULAR LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES, CONTROLAR SU EJECUCION Y DESARROLLO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS ACCIONES DE EVALUACION Y AUDITORIA DE LOS PROYECTOS. =====

C) PROGRAMAR ANUALMENTE EL TRABAJO Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION EN BASE A LOS PLANES APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y EVALUAR PERMANENTEMENTE SU CUMPLIMIENTO. =====

D) BUSCAR EL FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL, ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y SUPERVISAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS REALIZADAS POR LA DIRECCION EJECUTIVA. =====

E) OTORGAR PODERES ASOCIADOS O A TERCERAS PERSONAS, DELEGANDO REPRESENTACION PARA GESTIONAR ACTIVIDADES TEMPORALES Y ESPECIFICAS. =====

F) INFORMAR PERMANENTEMENTE A LOS DEMAS MIEMBROS DE LA ASOCIACION DE LAS DECISIONES QUE SE TOMAN EN EL SENO DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====

G) EJERCER LAS DEMAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL PRESENTE ESTATUTO Y AQUELLAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL. =====

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO: ==  
EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRA ORDINARIAMENTE CADA TRES (03) MESES Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO REQUIERAN. LA CONVOCATORIA SERA EFECTUADA MEDIANTE CITACIÓN DEL PRESIDENTE FIJANDO EL LUGAR, LA FECHA, LA HORA Y LA AGENDA A TRATAR EN DICHA REUNION. =====

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- QUORUM PARA SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====  
PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS SE REQUIERE DE LA PRESENCIA DE NO MENOS DE DOS DE SUS MIEMBROS. LOS ACUERDOS SE TOMAN

POR MAYORIA SIMPLE DEBIENDO CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- TERMINO DEL CARGO DE MIEMBRO DE CONSEJO DIRECTIVO. =====

EN CASO DE PRODUCIRSE UNA VACANTE EN LOS CARGOS DE DIRECTOR EJECUTIVO O SECRETARIO POR DIMISION, FALLECIMIENTO U OTRA CAUSA, EL CONSEJO DIRECTIVO CUBRIRA INTERINAMENTE DICHOS CARGOS. =====

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE SON LAS SIGUIENTES: =====

A) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION. =====

B) PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS ASAMBLEAS GENERALES. =====

C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS REGLAMNETOS; ASÍ COMO TAMBIEN POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS DEMAS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====

D) CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CUANDO LA NECESIDAD DE LA INSTITUCION ASÍ LO REQUIERA. =====

E) CONVOCAR A CONSEJO DIRECTIVO CADA TRES MESES Y EXTRAORDINARIAMENTE A SOLICITUD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO O CUANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL ASÍ LO REQUIERA

F) DIRIMIR CON SU VOTO PERSONAL, EN CASO DE EMPATE, LOS ACUERDOS DEL SONSEJO DIRECTIVO. =====

G) FIRMAR LAS CARTAS DE LAS SESIONES. =====

H) ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN AL INTERIOR DE LA ASOCIACION EN CASOS DE URGENCIA. =====

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO SON LAS SIGUIENTES:=====

- A) PLANIFICAR, PROGRAMAR, DIRIGIR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ANUALES DE LAS ASOCIACIONES. =====
- B) INFORMAR PERIODICAMENTE DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACION, ASÍ COMO PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LA MEMORIA ANUAL Y LOS ESTADOS CONTABLES FINANCIEROS PARA SU APROBACION. =====
- C) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACION, LOS PROYECTOS DE TRABAJO Y PRESUPUESTO DE LA ASOCIACION. =====
- D) ADMINISTRAR LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN, PUDIENDO EJERCER POR SI MISMO O A NOMBRE DE ESTA TODO TIPO DE OPERACIONES FINANCIERAS O DE CREDITO. =====
- E) ADOPTAR LAS MEDIDAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA INSTITUCIONAL. =====
- F) MANTENER Y ESTABLECER RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTATUTARIOS. =====
- G) SUSCRIBIR LA CORRESPONDECIA INTERNA Y EXTERNA DE LA ASOCIACIÓN. =====
- H) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS ENCARGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. =====
- I) EJERCER LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO DE PRESIDENTE, EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEBIDAMENTE COMPROBADO Y SIEMPRE QUE EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL MISMO. =====
- J) EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN POR ENCARGO DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====
- K) APOYAR AL PRESIDENTE EN LA GESTION INSTITUCIONAL DE MUTUO ACUERDO Y COMUNICACIÓN PERMANENTE. =====

L) OTRAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL PRESIDENTE. =====

ARTICULO TRIGÉSIMO SETIMO.- LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO SON LAS SIGUIENTES: =====

A) LLEVAR AL DIA EL LIBRO DE PADRÓN DE ASOCIADOS, LOS LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL Y DE CONSEJO DIRECTIVO. =====

B) VERIFICAR EL QUÓRUM EN LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====

C) FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PODERES DELEGADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO A ASOCIADOS O A TERCERAS PERSONAS PARA GESTIONES DE ACTIVIDADES TEMPORALES, REALIZANDO EL SEGUIMIENTO DE LA GESTION, DANDO CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO.

D) CUMPLIR CON OTRAS FUNCIONES QUE LE FUERAN ENCOMENDADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y/O DIRECTOR EJECUTIVO, EJERCER ACTIVIDADES Y/O FACULTADES DE CUALQUIERA DE ELLOS, SIEMPRE QUE EXISTA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DICHAS PERSONAS. =====

E) LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL PRESENTE ESTATUTO Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. =====

TITULO QUINTO =====  
DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. =====

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- PARA MODIFICAR LOS ESTATUTOS SE REQUIERE: =====

A) QUE MÁS DE UN TERCIO DE SUS ASOCIADOS LO SOLICITEN POR ESCRITO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO. =====

B) QUE EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE PROCEDA A REALIZAR LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS, SI ES QUE LA MITAD MAS UNO DE SUS ASOCIADOS ESTAN DE ACUERDO CON DICHA MODIFICACIÓN. =====

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN AYNE PERU, TODOS SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASI COMO EL EXCEDENTE QUE ARROJE SU BALANCE PASARAN EN PROPIEDAD DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS TERCARIAS TRINITARIAS U OTRA INSTITUCIÓN DE FINES SIMILARES, QUE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS TERCARIAS TRINITARIAS LO ASIGNE DEBIENDO DEDICARLOS A SIMILARES ACTIVIDADES Y PROYECTOS. =====

TITULO SEXTO =====

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS =====

PRIMERO : EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN AYNE PERU HA QUEDADO CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

- PRESIDENTE : PILAR GÜETO RUIZ. =====

- DIRECTORA EJECUTIVA: MARIA ALCAZAR MUÑOZ. =====

- SECRETARIA: LUCIA LILIANA GONZALEZ BOLAÑOS. =====

SEGUNDO : LA SUBSEDE DE LA ASOCIACIÓN AYNE PERU QUEDA ESTABLECIDA EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE LOS OLIVOS S/N, ASENTAMIENTO HUMANO LOS LAURELES, DISTRITO PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. =====

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LO QUE FUERE DE LEY CUIDANDO DE EFECTUAR LOS INSERTOS CORRESPONDIENTES Y PASE PARTES AL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LIMA PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN. =====

LIMA, 31 DE AGOSTO DE 1998 =====

FIRMADO: MARIA ALCAZAR MUÑOZ. =====

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR JOSE ANTONIO CALVI DEL RISCO, ABOGADO, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO 21532.- =====

**INSERTO: COMPROBANTE.** =====

**ANIBAL CORVETTO ROMERO**, ABOGADO – NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL, **CERTIFICA:** QUE HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO

DENOMINADO **“ACTAS”**, PERTENECIENTE A LA RAZON SOCIAL **“ASOCIACIÓN CIVIL AYNE PERU TRINITARIAS SOLIDARIDAD Y DESARROLLO”**, DEBIDAMENTE LEGALIZADO ANTE LA NOTARIA QUE DESPACHA EL DOCTOR SUSCRITO, CON FECHA ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO, ENCONTRÁNDOSE REGISTRADO BAJO EL NUMERO 8326-98; Y HE CONSTATADO QUE A FOJAS DOS Y SIGUIENTES, CORRE DEBIDAMENTE EXTENDIDA Y FIRMADA EL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL **“AYNE PERU – TRINITARIAS, SOLIDARIDAD Y DESARROLLO”**, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE 1998, CUYO TEXTO QUE SE ME PIDE TRANSCRIBIR ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: =====

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL “AYNE PERU – TRINITARIAS, SOLIDARIDAD Y DESARROLLO”** =====

EN PUENTE PIEDRA, SIENDO LAS DIECIOCHO Y TREINTA HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DE 1998, SE REUNIERON EN ASAMBLEA EN EL LOCAL SITO EN AV. BUENOS AIRES N° 500-A, PUENTE PIEDRA, LAS SIGUIENTES PERSONAS: =====

1.- PILAR GÜETO RUIZ, IDENTIFICADA CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° N-77936, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN RELIGIOSA, DOMICILIADA EN AV. BUENOS AIRES N° 500, PUENTE PIEDRA; =====

2.- MARIA ALCAZAR MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CARNÉ DE EXTRANJERIA N° N-93862, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN RELIGIOSA, DOMICILIADA EN AV. BUENOS AIRES N° 500, PUENTE PIEDRA; =====

3.- LUCIA LILIANA GONZALEZ BOLAÑOS, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 07984156, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN RELIGIOSA, DOMICILIADA EN AV. BUENOS AIRES N° 500, PUENTE PIEDRA; =====

- 4.- ALINE GONZALEZ BOLAÑOS, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 07982195, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN ZONA ARICA, LOTE 12, LA GRAMA, PUENTE PIEDRA; ===
- 5.- MARIA VICTORIA SUAREZ VILCA DE LEON, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 07987701, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL VIUDA, DOMICILIADA EN ALFONSO UGARTE N° 247, PUENTE PIEDRA; =====
- 6.- FLORA GERARDINA BALAREZO FLORES, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 09012041, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN RELIGIOSA, DOMICILIADA EN AV. BUENOS AIRES N° 500, PUENTE PIEDRA; =====
- 7.- SOFIA NICOLAZA CHIPANA QUISPE, IDENTIFICADA CON CARNÉ DE EXTRANJERIA N° N-100428, DE NACIONALIDAD BOLIVIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILADA EN LA CALLE LOA N° 160, ANCON; =====
- 8.- ROSA MARIA ESPIRITU ALCANTARA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 07986501, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN RELIGIOSA, DOMICILIADA EN AV. BUENOS AIRES N° 500, PUENTE PIEDRA; =====
- 9.- MARIA CONSUELO GIANOLI CABALLERO, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 19327925, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN RELIGIOSA, DOMICILIADA EN AV. BUENOS AIRES N° 500, PUENTE PIEDRA; =====
- 10.- BLANCA RAMÍREZ ULFE, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 07993565, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN RELIGIOSA, DOMICILIADA EN AV. BUENOS AIRES N° 500, PUENTE PIEDRA; =====
- 11.- HIGA KUBOTA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 09527246, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN RELIGIOSA, DOMICILIADA EN AV. BUENOS AIRES N° 500, PUENTE PIEDRA; =====

12.- ANTONIA OLIVER MAYOR, IDENTIFICADA CON CARNE DE EXTRANJERÍA N° N-83019, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN RELIGIOSA, DOMICILIADA EN AV. BUENOS AIRES N° 500, PUENTE PIEDRA; =====

13.- LIDIA BEATRIZ CHAMORRO GIRON, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 09758282, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN RELIGIOSA, DOMICILIADA EN AV. BUENOS AIRES N° 500, PUENTE PIEDRA; =====

14.- FANNY DEL PILAR BALAREZO CASOS, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 19242130, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN AV. GRAU N° 125, PUEBLO NUEVO, CHEPEN, LA LIBERTAD; =====

BAJO LA PRESIDENCIA DE LA HERMANA PILAR GÜETO RUIZ Y ACTUANDO COMO SECRETARIA LA HERMANA LUCIA LILIANA GONZALEZ BOLAÑOS, SE CONSTATO LA PRESENCIA DE TODOS LOS ASOCIADOS Y SE PROCEDIO A INSTALAR LA ASAMBLEA CON EL OBJETO DE TRATAR LO SIGUIENTE: =====

AGENDA:=====

1. ACUERDO DE CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS CIVILES DE LA ASOCIACIÓN “AYNE PERU – TRINITARIAS, SOLIDARIDAD Y DESARROLLO” =====

2.- ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO Y OTORGAMIENTO DE PODERES. =====

1. ACUERDO DE CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “AYNE PERU – TRINITARIAS, SOLIDARIDAD Y DESARROLLO”.-=====

HIZO USO DE LA PALABRA LA HERMANA PILAR GÜETO RUIZ PARA EXPRESAR QUE, COMO ERA DE CONOCIMIENTO DE TODOS LOS ASISTENTES, ERA OBJETO DE LA PRESENTE REUNION PROCEDER A CONSTITUIR FORMALMENTE LA ASOCIACIÓN “AYNE PERU – TRINITARIAS,

SOLIDARIDAD Y DESARROLLO”, ASI COMO APROBAR SUS CORRESPONDIENTES ESTATUTOS QUE RECIRAN LA VIDA DE LA INSTITUCIÓN. =====

LOS ASISTENTES MANIFIESTARON LA VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO DE CARÁCTER RELIGIOSO, HUMANITARIO, DEMOCRATICO, PARTICIPATIVO Y SOLIDARIO, CON EL OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, JÓVENES, MUJERES Y SUS FAMILIAS DE LAS POBLACIONES RURALES Y URBANO MARGINALES, CONTRIBUYENDO A MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA, DESDE LA PRACTICA DE LOS VALORES EVANGELICOS, ETICOS, DEMOCRÁTICOS Y SOLIDARIOS DE CONFORMIDAD CON LA DOCTRINA DE LA IGLESIA CATOLICA. TODOS ESTOS FINES SE ENCUENTRAN PROMOVIDOS, Y ASESORADOS Y DIRIGIDOS ESPIRITUALMENTE POR LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS TERCIARIAS TRINITARIAS LA MISMA QUE LE ASEGURA A LA ASOCIACIÓN EL CARISMA REDENTOR – LIBERADOR TRINITARIO.=====

ACTO SEGUIDO, PUSO A CONSIDEREACION D ELA ASAMBLEA EL PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN Y LA CONSTITUCIÓN DE LA MISMA Y LUEGO DE UNA BREVE ETAPA DE DELIBERACIONES FUE APROBADA POR UNANIMIDAD, ESTABLECIÉNDOSE ASIMISMO QUE LOS ESTATUTOS FORMARAN PARTE DE LA MINUTA DE CONSTITUCIÓN QUE SERA REPRESENTADA AL NOTARIO. =====

2. NOMBRAMIENTO DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- =====

A CONTINUACIÓN TOMO LA PALABRA LA HERMANA LUCIA LILIANA GONZALEZ BOLAÑOS PARA EXPRESAR QUE DADO QUE YA SE HABIA ADOPTADO FORMALMENTE EL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN Y ADEMÁS SE HABIAN APROBADO SUS ESTATUTOS, PROPONIA A LA ASAMBLEA TRATAR EL SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA EN EL SENTIDO DE NOMBRAR A LOS INTEGRANTES DEL PRIMER

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN “AYNE PERU – TRINITARIAS, SOLIDARIDAD Y DESARROLLO”, EL MISMO QUE QUEDO CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN AYNE PERU – TRINITARIAS, SOLIDARIDAD Y DESARROLLO: =====

PRESIDENTE: PILAR GÜETO RUIZ =====

DIRECTORA EJECUTIVA: MARIA ALCAZAR MUÑOZ =====

SECRETARIA: LUCIA LILIANA GONZALEZ BOLAÑOS. =====

INMEDIATAMENTE DESPUÉS, LA ASAMBLEA ACORDO TAMBIEN EN FORMA UNANIME NOMBRAR COMO APODERADOS DE LA INSTITUCIÓN A LAS SIGUIENTES PERSONAS: =====

1. PILAR GÜETO RUIZ =====

2. MARIA ALCAZAR MUÑOZ.- =====

3. LUCIA LILIANA GONZALEZ BOLAÑOS.- =====

PARA QUE REPRESENTEN A LA INSTITUCIÓN Y EN NOMBRE DE LA MISMA, FIRMANDO INDISTINTAMENTE DOS, CUALESQUIERA DE ELLOS, PUEDAN:

A) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN AYNE PERU – TRINITARIAS, SOLIDARIDAD Y DESARROLLO, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS CONTRARIOS A SUS INTERESES, GESTIONEN DOCUMENTOS Y TODO, TIPO DE TRAMITES; Y ASIMISMO SE APERSONEN EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y DE LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO EN CONSECUENCIA PRESENTARLA EN TODO PROCESO INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO; DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA

PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY. =====

B) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CANCELAR, ACEPTAR, REACEPTAR, COBRAR Y AVALAR CHEQUES, GIROS, CERTIFICADOS, LETRAS, VALES, PAGARES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE CREDITO O TITULO VALOR; SOLICITAR ADVANCE ACCOUNTS O CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS O EN LAS PARTICULARES QUE ESTIMEN CONVENIENTES, PACTANDO SU MONTO Y CONDICIONES. =====

ASIMISMO, ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, A CORTO O A LARGO PLAZO, EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA; GIRAR, CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTIA PRENDARIA, HIPOTECARIA, AVAL Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES DE CREDITO, CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y/O CERRARLAS. DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTIA, AUN A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, Y FINANCIERAS CON BANCOS, FINANCIERAS, SEGUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS O CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y EXTRANJERA; EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CREDITO CON LAS QUE GARANTICE U OBTENGAN BENEFICIO O CREDITO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN Y/O PARA TERCEROS, AFIANZAR, PRESTAR, AVALAR, ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS Y DEMAS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES; CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR POLIZAS, COBRAR Y OTORGAR CANCELACIONES DE RECIBOS; COMPRAR

Y VENDER ACCIONES, PARTICIPACIONES, BONOS Y TODA CLASE DE VALORES, SE COTICEN O NO EN BOLSA DE VALORES Y REALIZA, EN GENERAL, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CUANTO ACTO CIVIL Y MERCANTIL RESULTE NECESARIO Y CONSIDERE CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN. =====

C) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS COMO COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, DONAR, ARRENDAR O GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASOCIACIÓN; PACTAR SU PRECIO Y LAS DEMAS CONDICIONES QUE ESTIME CONVENIENTE; DAR Y TOMAR DINERO EN MUTUO, CON LAS GARANTÍAS PRENDARIAS O HIPOTECARIAS QUE CONSIDEREN ADECUADAS, CON ARREGLO A LA LEY COMUN O A LAS LEYES ESPECIALES DE BANCOS, MUTUALES Y DEMAS ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS; COBRAR TODA CLASE DE ADEUDOS RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE INICIAR LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES EN CASO DE NO HONRARLAS, FIRMAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ESCRITURAS PUBLICAS Y DOCUMENTOS PRIVADOS A FIN DE PODER CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS. =====

POR ULTIMO, LA ASAMBLEA ENCARGO A MARIA ALCALZAR MUÑOZ LA SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN Y GESTIONE LA INSCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN ANTE EL REGISTRO DE ASOSIACIONES DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA.- =====  
SIGUEN CATORCE FIRMAS ILEGIBLES. =====

**OTRO INSERTO : ARTÍCULO SETENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.** =====

**FACULTADES GENERALES.-** LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA

EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. =====

**OTRO INSERTO: ARTÍCULO SETENTA Y CINCO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.** =====

**FACULTADES ESPECIALES.-** SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y APRA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. =====

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE. =====

**CONCLUSIÓN.-** FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUIR A LA OTORGANTE DE SU OBJETO Y RESULTADO, ASÍ COMO SE DIO LECTURA DE TODO ÉL, CONFORME A LEY, PARA LA OTORGANTE DE LO QUE DOY FE Y DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMÓ Y RATIFICÓ EN SU CONTENIDO Y PROCEDIÓ A FIRMARLA POR ANTE MI, DE LO QUE DOY FE, DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTA ESCRITURA SE INICIA EJN LA FOJA NUMERO DE SERIE: 4383641 VUELTA, Y CONCLUYE EN LA FOJA NUMERO DE SERIE: 4383628, DE LO QUE DOY FE. =====

FIRMADO : FIRMADO: MARIA ALCAZAR MUÑOZ. =====

CONCLUYE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EL SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO. =====

ANTE MI: ANIBAL CORVETTO ROMERO, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL. =====

**CONCUERDA** : EL PRESENTE TESTIMONIO CON LA ESCRITURA ORIGINAL DE SU REFERENCIA CORRIENTE A FOJAS CUARENTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO VUELTA, DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA SE EXPIDE EL PRESENTE TESTIMONIO EN DIECISEIS FOJAS UTILES LAS MISMAS QUE SIGNO, SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS **DIECISEIS** DIAS DEL MES DE **OCTUBRE** DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO.

**RFR**

**INSCRIPCIÓN.**- REGISTRADA LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN EN LA PARTIDA N° 11049780, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. (20 - 10 - 98) . -----  
LIMA, 28 DE OCTUBRE DE 1,998. -----